



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con el atento informe, que mediante correo electrónico el día 10 de septiembre del año en curso se allega citación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., efectuada a la demandada con resultado negativo, adicional de presentarse solicitud de emplazamiento conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Para proveer Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPMUTUAL
DEMANDADOS:	MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 822
RADICADO:	680014189001- 2020-00049-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO 806
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y analizada la certificación de la empresa de mensajería ENVIAMOS, la dirección aportada en el presente documento, no existe"; y, una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta de la demandada, el Juzgado de conformidad con lo manifestado por el apoderado demandante, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.004.161.

En ese orden, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el Artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.004.161, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 35** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d67b78192eaab3f361cb93e5c345a32a34858b6f881f0d1b04f3dcbbc3d2d6a5

Documento generado en 10/09/2021 05:43:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>